



Resolución Ministerial

N° 423-2018-MC

Lima, 22 OCT. 2018

VISTO: el Informe N° 900127-2018/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 29 y 31 de la citada Ley establecen que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, el cual estará integrado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical más representativa o en su defecto por la parte empleadora;

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señalan que los trabajadores y el empleador designan a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST; en el caso del empleador, este debe designarlos entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 38 del citado Reglamento, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, el reconocimiento de los representantes de sus trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante los Oficios N° 000049-2018/OGRH/SG/MC y N° 000265-2018/OGRH/SG/MC de fechas 15 de enero y 02 de marzo de 2018, respectivamente, la Oficina General de Recursos Humanos comunicó al Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura del Régimen Laboral N° 276 – SUTRAMC, sobre la necesidad de elegir a los representantes titulares y suplentes ante el CSST para el período 2018-2019, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 29783;

Que, en mérito al tiempo transcurrido, la Oficina General de Recursos Humanos remitió el Oficio N° SS002-2018-OGRH/SG/MC a la Gerencia de Desarrollo del Sistema



de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR efectuando consulta sobre el procedimiento a seguir en caso el Sindicato de Trabajadores no convoque a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST;

Que, a través del Oficio N° 1659-2018-SERVIR/GDSRH recibido el 03 de abril de 2018, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR comunica que el empleador debe solicitar al sindicato respectivo que inicie el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST. De no ser atendido el requerimiento de forma oportuna, se le debe conceder un plazo razonable para que cumpla con su obligación, y de persistir el incumplimiento se convoca a la junta directiva del sindicato para que explique la falta de realización del proceso electoral, otorgándole el apoyo necesario para su realización, luego de lo cual, si el sindicato no se hace cargo del proceso electoral a pesar del apoyo prestado u ofrecido, será el empleador quien conduzca dicho proceso;



Que, en ese marco, con el Oficio N° SS339-2018-OGRH/SG/MC de fecha 10 de abril de 2018, se comunicó al SUTRAMC la concesión de un plazo de 30 días calendarios para que cumpla con informar la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores. No recibiendo respuesta, se emitió el Oficio N° 900167-2018-OGRH/SG/MC otorgando a la SUTRAMC un plazo adicional de 48 horas de recibido el citado documento para informar lo requerido;



Que, a través del Oficio N° 005-2018-SUTRAMC-276/JD de fecha 07 de junio de 2018, la Junta Directiva del SUTRAMC informó que en más de una oportunidad se llamó a asamblea general de trabajadores con el fin de formar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores del CSST, sin contar con la concurrencia de los mismos, señalando que por ello realizarían una nueva convocatoria y que de no contar con la participación de los trabajadores se procederá con lo establecido por SERVIR;



Que, por medio del Oficio N° 900208-2018/OGRH/SG/MC de fecha 14 de junio de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos comunicó a la SUTRAMC que se procederá conforme la opinión vertida por SERVIR, concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783;

Que, mediante el Informe N° 900049-2018-EDY/OGRH/SG/MC de fecha 15 de agosto de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos comunica el resultado de la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST 2018 – 2019, adjuntando el Acta de conclusión del proceso de votación correspondiente;



Resolución Ministerial

N° 423-2018-MC

Que, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprobó la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el CSST y su instalación, en el sector público, establece que la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, corresponde conformar el CSST del Ministerio de Cultura, designando a los representantes del empleador y de los trabajadores que lo integrarán;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Cultura a los servidores titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2018 – 2019, según el siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Director (a) General de la Oficina General de Recursos Humanos	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Director (a) General de la Oficina General de Administración	Director (a) General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Director (a) General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	Director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Artículo 2.- Designar como representantes de los trabajadores del Ministerio de Cultura a los servidores titulares y suplentes elegidos en las elecciones convocadas por la Oficina General de Recursos Humanos, que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2018 – 2019, según el siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
María Felipa Dianderas Vizurraga	Prudencio Barrera Osorio
Jacqueline Miryam Aranibar Ávila	Lucy Roxana Linares Delgado
Magaly Corín Rodríguez Landaveri	Sandra Zuñiga Charaña



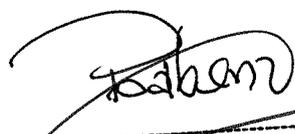
Artículo 3.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2018 - 2019, integrado por los miembros designados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, desempeñará su función hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 4.- Disponer que se notifique la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2018 – 2019, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 5.- Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2018 – 2019, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA